



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 089-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 28 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2024-GM-MDC/E-C de fecha 09/02/2024; Informe N° 012-2024-MDC/GIDURYC/FRCHC/RO. de fecha 31/05/2024 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 003-2024-MDC-E/OSLP/SO/JADM, de fecha 04/06/2024 emitido por la Supervisor de Obra; Informe N° 009-2024-MDC-JOSLP-GRAB. de fecha 05/06/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 1183-2024-MDC/GIDUR/ACG de fecha 11/06/2024 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; e Opinión Legal N° 148-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 26/06/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre ampliación de plazo N° 01 de la ficha de mantenimiento denominado: "Mantenimiento rutinario manual de caminos vecinales, Tramo: Huayquilla – Puente Central 0+000 al Km 7+975; Del Distrito De Coporaque - Provincia De Espinar - Departamento De Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2024-GM-MDC/E-C de fecha 09/02/2024, se aprobó la ficha denominada: "Mantenimiento rutinario manual de caminos vecinales, Tramo: Huayquilla – Puente Central 0+000 al Km 7+975; Del Distrito De Coporaque - Provincia De Espinar - Departamento De Cusco", con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y un presupuesto total de S/. 259,278.53 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Ocho con 53/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° Informe N° 012-2024-MDC/GIDURYC/FRCHC/RO. de fecha 31/05/2024, el Ing. Frank Reynaldo Chávez Cárdenas Residente de Obra, remite el expediente administrativo sobre ampliación de plazo N° 01 de la ficha de mantenimiento denominado: "Mantenimiento rutinario manual de caminos vecinales, Tramo: Huayquilla – Puente Central 0+000 al Km 7+975; Del Distrito De Coporaque - Provincia De Espinar - Departamento De Cusco", por veintiocho (28) días calendarios, por las siguientes causales a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipo y/o insumos u otros Casos fortuitos o fuerza mayor debidamente probados; g) paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, h) cualquier otra variación o modificación del contenido de la ficha de mantenimiento original del proyecto, siempre que afecte realmente a la ruta crítica de la obra y origine postergaciones de sus terminación, debidamente documentado, sustentado y calculado

Que, mediante el Informe N° 003-2024-MDC-E/OSLP/SO/JADM, de fecha 04/06/2024, el Ing. José Ángel Deza Mamani Supervisor de Obra, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la ficha de mantenimiento denominada: "Mantenimiento rutinario manual de caminos vecinales, Tramo: Huayquilla – Puente Central 0+000 al Km 7+975; Del Distrito De Coporaque - Provincia De Espinar - Departamento De Cusco", por veintiocho (28) días calendarios, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para dicha ampliación de plazo, por cuanto considera que la petición planteada cuenta con justificación técnica y el procedimiento está amparado en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 009-2024-MDC-JOSLP-GRAB. de fecha 05/06/2024, el Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la ficha de mantenimiento denominado: "Mantenimiento rutinario manual de caminos vecinales, Tramo: Huayquilla – Puente Central 0+000 al Km 7+975; Del Distrito De Coporaque - Provincia De Espinar - Departamento De Cusco", por veintiocho (28) días calendarios, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para dicha ampliación de plazo, por cuanto considera que la petición planteada cuenta con justificación técnica y el procedimiento está amparado en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante el Informe N° 1183-2024-MDC/GIDUR/ACG de fecha 11/06/2024, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la ficha de mantenimiento denominado: "Mantenimiento rutinario manual de caminos vecinales, Tramo: Huayquilla – Puente Central 0+000 al Km 7+975; Del Distrito De Coporaque - Provincia De Espinar - Departamento De Cusco", por veintiocho (28) días calendarios, en tal sentido, después de ver los datos generales, base legal, antecedentes y sustento técnico, concluye emitiendo opinión favorable para dicha ampliación de plazo a fin que se pueda continuar con la ejecución de la ficha de mantenimiento en beneficio de la población;

Que, mediante Opinión Legal N° 148-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 26/06/2023, el Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la ficha de mantenimiento denominado: "Mantenimiento rutinario manual de caminos vecinales, Tramo: Huayquilla – Puente Central 0+000 al Km 7+975; Del Distrito De Coporaque - Provincia De Espinar - Departamento De Cusco", por veintiocho (28) días calendarios, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo opina que, se apruebe la ampliación de plazo N° 01 con eficacia anticipada al 03/06/2024, asimismo, señala que los informes, documentos y actos de administración adjuntos que, constituyen los antecedentes de su opinión son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos;



Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el referido cuerpo normativo, a su vez en el artículo 17° señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", concordante con el artículo 7° del referido cuerpo normativo que a la letra dice: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros" (subrayado y agregado nuestro);



Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "(...) en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la hora de trabajo de los equipos, así como todo problema que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra (...)", (subrayado y agregado nuestro);



Que, el literal a) del numeral 7.2.6.2. de la Directiva N° 01-2020-GIDRU/MDC – Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC de fecha 04/08/2020, señala que: "el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra, las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará lo siguiente: a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipo y/o insumos u otros Casos fortuitos o fuerza mayor debidamente probados g) paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificado y comprobado h) cualquier otra variación o modificación del contenido de la ficha de mantenimiento original del proyecto (...)" (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



el respectivo sustento (...)", concordante con el artículo con el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, que señala a letra lo siguiente: " (...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)", (subrayado y agregado nuestro);



Que, la normativa general expuesta en la presente, permiten que la Municipalidad Distrital de Coporaque, emita un acto de administración interna (Resolución Gerencial), destinado a organizar y/o hacer funcionar la actividad y/o servicio de ejecución de obras públicas, en este caso en específico, el acto de administración interna está destinado a organizar el plazo de ejecución de la ficha de mantenimiento denominado: "Mantenimiento rutinario manual de caminos vecinales, Tramo: Huayquilla – Puente Central 0+000 al Km 7+975; Del Distrito De Coporaque - Provincia De Espinar - Departamento De Cusco", (pues se pretende ampliar el mismo, por veintiocho (28) días calendarios). Ahora bien, por otro lado, la normativa específica expuesta en la presente, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, exige básicamente que dicho inconveniente sea anotado en el cuaderno de obra, y siendo que, en el caso de autos, en el referido expediente administrativo se aprecia que los hechos aludidos que motivan la ampliación de plazo, se encuentran debidamente anotados en el cuaderno de obra, asimismo se encajan en las causales recogidas por la directiva interna para la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa en la Municipalidad Distrital de Coporaque. Además, teniendo en cuenta las opiniones técnicas favorables del inspector de obra, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el presente corresponde aprobar la aludida ampliación de plazo;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 19-2024-MDC/A de fecha 11/01/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 03/06/2024, la ampliación de plazo N° 01 de la fecha de mantenimiento denominado: "Mantenimiento rutinario manual de caminos vecinales, Tramo: Huayquilla – Puente Central 0+000 al Km 7+975; Del Distrito De Coporaque - Provincia De Espinar - Departamento De Cusco", por un periodo de veintiocho (28) días calendarios, computados a partir del 03/06/2024 al 30/06/2024, por las siguientes causales de la Directiva N° 01-2020-GIDUR/MDC: a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipo y/o insumos u otros Casos fortuitos o fuerza mayor debidamente probados; g) paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, h) cualquier otra variación o modificación del contenido de la ficha de mantenimiento original del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Residente y Supervisor de la Obra el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisor y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GIDUR.
Of. Supervisión y Liquidación
Residente.
Supervisor
OTI.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
Gerente Municipal
Ecop. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL